

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, febrero ocho (8) de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mediante memorial que antecede, solicita la terminación del presente proceso por cancelación de las cuotas en mora hasta el mes de enero de 2021, sin condena en costas ni perjuicios a las partes, puesto que no existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO Nro. 073
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00164-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho por medio de la presente providencia a resolver lo pertinente respecto a la terminación de la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantada por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO en contra de ERBIN HINESTROZA PALACIOS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mediante memorial que antecede, solicita la terminación del presente proceso por cancelación de las cuotas en mora hasta el mes de ENERO DE 2021, por parte del demandado ERBIN HINESTROZA PALACIOS, como quiera que ello es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho declarara terminado el presente proceso por cancelación de las cuotas en mora por parte del demandado ERBIN HINESTROZA PALACIOS hasta el mes de enero de 2021, sin condena en costas ni perjuicios, puesto que no existe solicitud de embargo remanentes.

En consecuencia, de lo anterior, se decretará el desembargo del bien inmueble demarcado con la matrícula inmobiliaria número 370-74369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) de propiedad del

demandado ERBIN HINESTROZA PALACIOS identificado con la cédula de ciudadanía número 66'748.509.

Por lo expuesto, el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL por cancelación de las cuotas en mora hasta el mes de ENERO DE 2021, sin condena en costas ni perjuicios, conforme lo manifiesta el apoderado judicial doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, por parte de ERBIN HINESTROZA PALACIOS, por no existir solicitud de embargo de remanentes.

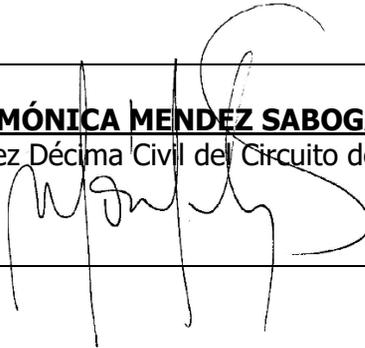
2. DECRETAR EL DESEMBARGO del bien inmueble demarcado con la matrícula inmobiliaria número 370-74369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) de propiedad del demandado ERBIN HINESTROZA PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 66'748.509.

3. En cuanto al desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, no es procedente hacer entrega de los mismos, toda vez que, desde el primero (1º) de julio de la presente anualidad, por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las demandas se presentan en forma virtual, por consiguiente, no existe demanda ni anexos físicos para entregar.

4. LIBRAR las comunicaciones pertinentes a las entidades donde se surtieron las medidas previas, cuyo oficio le será entregado a la parte demandante.

5. CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

D.E.C.C.